

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **044** PERÍODO LEGISLATIVO **1999**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 062/99 Adjuntando Decreto provincial 354/99  
que ratifica Convenio 3852 suscripto con el Secretario de  
Deportes de la Nación referente al programa escuelas de  
formación deportiva, para su aprobación.

Entró en la Sesión 30/03/1999

Girado a la Comisión Resolución 029/99  
Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
24.3.99  
MESA DE ENTRADA  
Nº 044 Hs. 11:52 FIRMA [Firma]

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P.E.  
Nº 0362  
24-3-99  
HORA: 11:20  
FIRMA [Firma]

NOTA Nº 62  
GOB.

USHUAIA, 24 MAR. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto elevarle copia certificada del Decreto Nº 354/99, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el Nº 3852, a los efectos establecidos en el artículo 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

A L SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Marcela Liliana OYARZUN  
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 MAR. 1999

VISTO el Expediente N° 1523/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio suscripto con el Señor Secretario de Deportes de la Nación, Arquitecto Hugo PORTA, en el marco del Programa de Escuelas de Formación Deportiva, creado por la Resolución S.D.P.N. N° 198/98.

Que uno de los objetivos del Programa mencionado se refiere a la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población.

Que también tiende a asegurar la adecuada formación y preparación física y el aprendizaje de los deportes en toda la población, con atención prioritaria en los niños y jóvenes, fomentando el desarrollo de prácticas y competencias deportivas adecuadas a cada caso, asegurando el desarrollo de las actividades que permitan la práctica del deporte.

Que el presente Convenio se encuentra registrado bajo el número 3852, correspondiendo a tal fin dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°. - Ratifíquese en sus trece (13) cláusulas el Convenio suscripto entre el Señor Secretario de Deportes de la Nación, Arquitecto Hugo PORTA, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el número 3852, conforme al Programa Escuelas de Formación Deportiva, para el año 1998 de fecha 26 de Febrero de 1999, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. - Remítase a la Legislatura Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105°, Inc. 7° y 135° Inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 354 / 99



*Dr. Jorge Luis Olivo*  
MINISTRO DE SALUD  
Y ACCIÓN SOCIAL

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

JUAN CARLOS GARRIDO  
Secretario General  
de Técnica y Despacho



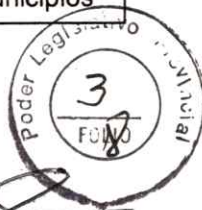


Presidencia de la Nación  
Secretaría de Deportes



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

"1998 - Año de los Municipios"



ANEXO II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

## CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario de Deportes, Arquitecto Hugo PORTA, D.N.I. N° 8.631.003, con domicilio en Crisólogo Larralde 1050, Capital Federal, en adelante "la Secretaría" por una parte, y por la otra la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social, Dr. Jorge Luis OLIVO, D.N.I.N° 13.084.277 ad-referendum del Sr. Gobernador, en adelante la PROVINCIA, con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA BENEFICIARIA, acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian:

I.- "La Beneficiaria" implementará en el ámbito de su jurisdicción el Programa de Escuelas de Formación Deportiva, para el año 1998, creado mediante la Resolución SDPN N° 198/98

II.- "La Beneficiaria" procederá, dentro del plazo de Diez (10) días de firmado el presente, a la creación e instalación de Escuelas de Formación Deportiva en distintas localidades de su jurisdicción y/o a la continuación y/o mejoramiento de aquellas que pudieren preexistir y fueran de interés para el programa.

III.- Para el costo total que irroque el programa de Escuelas de Formación Deportiva a desarrollarse en jurisdicción de "La Beneficiaria" la Secretaría aportará en carácter de

Jorge Luis Olivo  
Ministro de Salud y Acción Social

Arq. HUGO PORTA  
SECRETARIO DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA NACION



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Deportes



"1998 - Año de los Municipios"

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

apoyo económico, con cargo de rendición, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$ 88.808,85) con recursos del Fondo Nacional del Deporte.



El subsidio otorgado por la "Secretaría" será depositado en una cuenta de la "La Beneficiaria" habilitada a ese exclusivo efecto, o en aquella que permita la inmediata e igualmente exclusiva afectación de los fondos otorgados, a las finalidades contempladas en el presente instrumento.

El monto, cantidad y oportunidad de pago del subsidio se determinará en cada caso por parte de "la Secretaría" de conformidad con sus disponibilidades financieras.

Condición resolutoria: La eventual decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de disponer ajustes y/o restricciones presupuestarias que afecten directamente a la disponibilidad financiera de "la Secretaría" en relación al subsidio al que alude la presente cláusula, dejará sin efecto o modificará automáticamente este convenio -según el caso- respecto de las sumas que hasta ese momento no hayan sido transferidas, sin derecho a reclamo alguno.

IV.- A los fines de la capacitación y/o formación de recursos humanos en iniciación deportiva, "La Beneficiaria" otorgará una beca consistente en una suma mensual no remunerativa de hasta PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 209.95 ), a profesores y/o idóneos que participen en los cursos de capacitación a distancia que se desarrollen dentro de la respectiva jurisdicción y no revistan como agentes de planta permanente o transitoria ni contratados, en los organismos con competencia en deportes o recreación de las administraciones públicas provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ALF. HERNÁNDEZ PORTA  
SECRETARIO DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA NACION



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Deportes



"1998 - Año de los Municipios"

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

ES COPIA DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



V.- "La Beneficiaria" comunicará fehaciente y oportunamente a la Secretaría la nómina de las personas que resulten becarios en virtud de lo previsto en la cláusula anterior, pudiendo esta última sustituir aquellos que las circunstancias del caso así lo ameriten.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio no generará relación jurídica de ningún tipo entre la Secretaría y las personas que reciban becas o dependientes de la beneficiaria, quienes a todos los efectos tendrán relación únicamente con ésta, resultando aquella repartición aiena a dicha relación y no pudiendo originarse cualquier reclamo, derecho u obligación que se derive tanto de aquél vínculo como de





JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

VII.- "La Secretaría" queda autorizada a efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento y lugar para comprobar el destino dado al subsidio que otorga. A ese efecto tendrá acceso irrestricto a los libros, documentación e instalaciones de "La Beneficiaria", pudiendo también acceder a toda la información complementaria que juzgue necesaria.

VIII.- RENDICION DE CUENTAS: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibidos los fondos que la "Secretaría" entregue a la "Beneficiaria" en virtud de la cláusula III de este convenio, ésta última ("La Beneficiaria") deberá remitir a la "Secretaría" el original o copia legalmente autenticada de la certificación del Tribunal de Cuentas u organismo local que haga sus veces, de que obra en su poder copia legalizada de este instrumento y de las resoluciones que le sirve de fuente, que se ha tomado nota en cada caso del importe recepcionado y que la rendición de cuenta respectiva queda sometida a la fiscalización y pronunciamiento exclusivo de ese organismo de control externo.

"La Secretaría" no dispondrá entregas sucesivas del subsidio acordado, hasta tanto no haya recepcionado en su sede la documentación aludida en el párrafo anterior, correspondiente a las transferencias anteriores, y que la pertinente rendición de cuenta ha sido aprobada por el mencionado Tribunal de Cuentas local u organismo que haga sus veces.

Ante la eventualidad que este procedimiento no fuera posible de realización, la "Beneficiaria" rendirá cuentas de los fondos recibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 10° de la Resolución N° 608 del 5 de noviembre de 1997 de la

Jorge Luis Olivera  
MINISTRO DE SALUD  
Y ACCION SOCIAL

ARQ. HUGO PORTA  
SECRETARIO DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA NACION

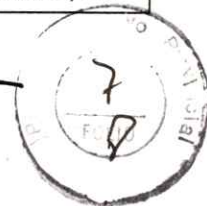


*Presidencia de la Nación*  
*Secretaría de Deportes*



"1998 - Año de los Municipios"

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para la cual se le hace entrega en este acto de una copia de la misma.

La "Secretaría" se reserva la facultad de disponer procedimientos adicionales de rendición de cuentas cuando las circunstancias del caso así lo ameriten.

Asimismo, y a los efectos del ordenamiento de rendiciones de cuentas pendientes de cumplimiento por apoyos económicos otorgados con anterioridad al dictado de la Resolución N° 120/97, del registro de esta Secretaría, según detalle que se muestra en Anexo, se deja expresa constancia que "la Beneficiaria" ha recibido esos fondos y que los mismos, han sido aplicados al destino que fuera establecido en el acto administrativo pertinente.

IX.- El incumplimiento por parte de "la Beneficiaria" y/o de los becarios que designe - en relación a sus actividades de capacitación-, de las obligaciones asumidas en el presente convenio, dará lugar a la caducidad del acto administrativo que otorgó el apoyo económico o subsidio y/o la cancelación del mismo, por parte de la "Secretaría", en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y 5° inciso f) de la Ley N° 20.655, debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, con más intereses, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal restitución por vía judicial.

El interés será calculado aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días -tasa activa- hasta su efectivo reintegro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

Arg. H. PORTA





Presidencia de la Nación  
Secretaría de Deportes



"1998 - Año de los Municipios"

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho



X.- Las partes consienten que el acto administrativo que en su caso declare la caducidad o cancelación del subsidio o apoyo económico otorgado a "la Beneficiaria", en los términos de la cláusula que antecede, tendrá fuerza ejecutiva, pudiendo perseguirse en dicho carácter el reintegro de fondos.

XI.- "La Beneficiaria" realizará la recepción provisional de todos aquellos elementos y/o materiales deportivos que la "Secretaría" le envíe, por sí o por terceros, para su aplicación al programa.

A tal efecto, la "Beneficiaria" extenderá en cada caso un recibo por duplicado de los bienes que le sean entregados, firmado por funcionario competente y en el que se deje constancia de la cantidad y calidad del material recibido como asimismo cualquier observación que los mismos merecieran.

El original del citado instrumento se entregará a la persona que efectúe la entrega y el duplicado se girará dentro de los CINCO (5) días de emitido, a la "Secretaría".

XII.- Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se comunique expresamente su modificación.

XIII.- En caso de desinteligencia, interpretación y/o rescisión de este convenio se pacta que serán competentes los tribunales federales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de **FEBRERO**

— de mil novecientos noventa y nueve—

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

APC HUGO PORTA  
SECRETARIO DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA NACION



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

AS. 044/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

de S. del F. A. e I del A. S.

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3852, sobre implementación del Programa de Escuelas de Formación Deportiva, celebrado el 26 de febrero de 1999 entre la Provincia y la Secretaría de Deportes de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto Provincial N° 354/99.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

VCD  
PR

AS. Sec.  
AS